



LEGISLAR PARA UNA GOBERNANZA RESPONSABLE DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA PESCA Y LOS BOSQUES

‘Los Estados deberían esforzarse por asegurar la gobernanza responsable de la tenencia, porque la tierra, la pesca y los bosques son fundamentales para la realización de los derechos humanos, la seguridad alimentaria, la erradicación de la pobreza, la sostenibilidad de los medios de vida, la estabilidad social, la seguridad de la vivienda, el desarrollo rural y el crecimiento social y económico.’

Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (VGGT, por su sigla en inglés), párrafo 4.1.

ANTECEDENTES

Contar con seguridad en los derechos de tenencia es importante para la producción de alimentos para fines de subsistencia, semicomerciales y comerciales y, por lo tanto, para la disponibilidad de alimentos en general y la accesibilidad física, social y económica de quienes están involucrados. La seguridad alimentaria implica que las personas tienen que poder acceder a los medios de producción o de adquisición de alimentos y que el desarrollo debe ser sostenible a fin de garantizar ese derecho para todos, ahora y en el futuro. La gobernanza responsable de la tenencia reviste una importancia fundamental para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional y contribuye a medios de vida más sostenibles y equitativos, estabilidad social, desarrollo rural, protección medioambiental y la erradicación a largo plazo del hambre y la pobreza.

¿Qué es la tenencia de la tierra?

Las reglas creadas por las sociedades para asignar los derechos de propiedad de la tierra, definir cómo se otorga el acceso, el uso y el control de la tierra, y definir las responsabilidades y limitaciones asociadas.

En su definición más simple, la **tenencia de los recursos naturales** se refiere a quiénes tienen el derecho a usar un determinado recurso. Se trata de la relación entre las personas y los recursos naturales como la tierra, la pesca o los bosques. Es un asunto complejo puesto que estos recursos naturales son preciados, limitados y valiosos, y la relación que las personas establecen con ellos puede ser definida y reconocida legal y formalmente, o de manera consuetudinaria. A menudo se trata de un área que da origen a conflictos, disputas o abusos, particularmente frente a demandas crecientes asociadas con el crecimiento demográfico, inversiones a gran escala y el cambio climático. La tenencia de la tierra puede ser pública, privada, comunal, indígena, consuetudinaria o informal y los **sistemas de tenencia de la tierra** que surgen a partir de leyes escritas o de normas consuetudinarias determinan **quién puede usar un determinado recurso durante un plazo específico y conforme a qué condiciones**.

La gobernanza responsable de la tenencia, basada en principios de derechos humanos, hace que el acceso a la tierra, la pesca y los bosques sea más justo. Además, protege a las personas de la pérdida arbitraria de sus derechos, incluso mediante desalojos. Sirve para prevenir prácticas discriminatorias y redundante en

procesos transparentes y participativos de toma de decisiones. También garantiza la igualdad ante la ley y puede prevenir conflictos gracias a sus mecanismos de resolución de disputas. En última instancia, propicia la seguridad alimentaria garantizando el acceso a los recursos naturales y protegiendo los derechos de las personas que dependen de ellos.

MARCO INTERNACIONAL Y REGIONAL

La relación entre el acceso a la tierra y los recursos pesqueros y forestales, por un lado, y el ejercicio de los derechos humanos (como el derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo el derecho a alimentos y agua), por otro, significa que la correcta gobernanza de los recursos posibilitará la realización de derechos humanos internacionalmente reconocidos por varios instrumentos. Entre ellos: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)¹, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por su sigla en inglés)², y el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)³.

A nivel global, los Estados se comprometieron decididamente en hacer que el uso de la tierra fuera más accesible, equitativo y sostenible con el objetivo de poner fin a la pobreza y erradicar el hambre para 2030, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de 2015⁴. Además, los estándares sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra y otros recursos naturales en pro de conseguir los objetivos de nutrición y seguridad alimentaria han sido recogidos en otros instrumentos internacionales, tales como las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional (VGGT), de 2012; las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, de 2004; y las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación

¹ Todos los países de América Latina y el Caribe son Parte del PIDESC, a excepción de Cuba que lo firmó el 28 de febrero de 2008 pero no lo ha ratificado. https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-3&chapter=4&clang=_en

² Todos los países de la región son Parte de la CEDAW. https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-8&chapter=4&clang=_en

³ El Convenio 169 de la OIT ha sido ratificado por 15 países de la región: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Venezuela. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO::P11300_INSTRUMENT_ID:312314

⁴ Los ODS 1, 2, 5, 10, 13, 15 se refieren específicamente a la tenencia de la tierra.

de la Pobreza, de 2014. Estos instrumentos cuentan con amplia legitimidad debido al proceso de consulta participativo e inclusivo con el que fueron elaborados, incluidas consultas regionales con múltiples actores.

América Latina y el Caribe es la región con la mayor desigualdad en la distribución de tierras

La región tiene la **distribución de tierras más desigual** de todo el planeta: el coeficiente de Gini –que mide la desigualdad– aplicado a la distribución de la tierra en la región como un todo alcanza 0,79, superando ampliamente a Europa (0,57), África (0,56) y Asia (0,55). En Sudamérica, la desigualdad es aún mayor que el promedio regional, alcanzando un coeficiente Gini de 0,85; mientras que en Centroamérica, la desigualdad es levemente inferior al promedio, con un coeficiente de 0,75 (OXFAM Internacional, 2016, pág. 21).

Desde su ratificación, las VGGT han sido utilizadas en América Latina y el Caribe para promover la implementación de sus principios por parte de gobiernos, sociedad civil e instituciones vinculadas a la administración de tierras. A nivel nacional, **Guatemala** fue el primer país de la región en emplear las VGGT para reformular su **política agraria** de manera participativa. La FAO apoyó el proceso, y el diálogo con distintos sectores recogió múltiples aspectos de las VGGT. Asimismo, para divulgar las Directrices, la FAO capacitó a cientos de personas en la aplicación de su enfoque de género. En 2016, la FAO y la Secretaría de Asuntos Agrarios de Guatemala suscribieron un acuerdo para fortalecer su institucionalidad agraria y apoyar la implementación de la Política Agraria ese país en el marco de las VGGT. (FAO, 2018a). **Colombia**, por su parte, ha utilizado las VGGT como guía para mejorar el acceso y uso de la tierra como parte de su proceso de paz (FAO, 2017a).

¿QUÉ PUEDEN HACER LOS ESTADOS?

Para cumplir los compromisos internacionales y regionales en pro de una gobernanza más equitativa y responsable de la tenencia, los Estados deben tomar diversas medidas legislativas y de política pública. Las VGGT ofrecen pautas sobre contenido de estrategias, políticas, leyes y programas de gobernanza de recursos naturales, a fin de erradicar el hambre y la pobreza y alcanzar los objetivos relacionados con la sostenibilidad, el desarrollo socioeconómico y la protección medioambiental, considerando el objetivo general de lograr la seguridad alimentaria para todos y apoyar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada.

Los **principios rectores** de las VGGT recomiendan a los Estados tomar medidas para:

- Reconocer, respetar y registrar a todos los titulares legítimos de derechos de tenencia y sus respectivos derechos (FAO, 2017c), incluido el derecho legítimo de ocupantes informales de tierras, teniendo especial

consideración con las prácticas discriminatorias que pueden enfrentar las mujeres y las personas en situación de vulnerabilidad;

- Proteger los derechos de tenencia legítimos frente a amenazas y violaciones, incluyendo desalojos ilegales y forzados;
- Promover y facilitar el goce de derechos de tenencia legítimos, garantizando la accesibilidad de servicios para todos;
- Cuando existan conflictos respecto de derechos de tenencia, velar por el acceso efectivo a la justicia y reparaciones, y ofrecer compensación justa y oportuna en casos de expropiación;
- Tomar medidas activas para impedir disputas y conflictos violentos sobre la tenencia, y luchar contra toda forma de corrupción, en todos los niveles y en todos los contextos;
- Velar por que los actores no estatales, incluyendo las empresas transnacionales, respeten los derechos humanos y los derechos de tenencia legítimos;
- Aplicar los principios rectores de aplicación de las VGGT de dignidad humana, no discriminación, equidad y justicia, igualdad de género, enfoque holístico y sostenible, consulta y participación, estado de derecho, transparencia, rendición de cuentas y mejora continua (VGGT, directriz 3).

Teniendo en cuenta sus obligaciones en materia de derechos humanos, se insta a los Estados a implementar las VGGT, a fin de velar por la seguridad de la tenencia para todos, con énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad como pueden ser los agricultores familiares, las mujeres y la juventud rurales, los pescadores a pequeña escala, los trabajadores de la tierra y los pueblos indígenas. Los procesos relevantes deben ser participativos, transparentes y responsables, y las consultas deben considerar los desequilibrios de poder existentes, y garantizar una participación activa, libre, efectiva, significativa e informada.

Muchos países de América Latina y el Caribe han reconocido legalmente los derechos de tenencia legítima, en particular los derechos consuetudinarios, a menudo ignorados históricamente (Griffiths, 2004). Sin embargo, dada la creciente presión vinculada a la demanda de inversiones de gran envergadura que involucran tierras, se requiere hacer más para su protección efectiva. En particular, a través de esfuerzos de registro de derechos tradicionales, comunales e individuales sobre la tierra. Uno de los mayores desafíos en cuanto al reconocimiento y registro de los derechos consuetudinarios consiste en abordar las desigualdades de género.

Tipos de derechos de tenencia legítimos:

Legitimidad jurídica, o derechos reconocidos legalmente:

- Derechos de propiedad reconocidos por ley, incluidos los derechos de individuos, familias y grupos y derechos tradicionales reconocidos por ley.
- Derechos de uso reconocidos por ley, incluidos arriendos, aparcerías o comodatos, y acuerdos de licencias.
- Servidumbres y derechos de paso.

Legitimidad social, o derechos con amplia aceptación social, pero sin reconocimiento jurídico formal:

- Derechos consuetudinarios e indígenas sobre recursos que recaen en el Estado.
- Derechos consuetudinarios sobre terrenos fiscales, por ejemplo, comunidades forestales.
- Asentamientos informales en terrenos privados y públicos donde el Estado acepta que no es posible reubicar a las personas.
- Ocupaciones ilegales en terrenos privados o públicos que están prontos a cumplir los requisitos para la adquisición de los terrenos mediante prescripción adquisitiva o posesión adversa.
- Sitios de pesca tradicionales no reconocidos formalmente.

VELAR POR UNA TENENCIA DE LA TIERRA EQUITATIVA EN TÉRMINOS DE GÉNERO

A menudo las mujeres se encuentran en gran desventaja en relación con la tenencia de la tierra. Debido a prácticas tradicionales discriminatorias, sus reivindicaciones respecto de la tenencia dependen de sus relaciones con los hombres. En algunas culturas, el derecho de las mujeres a poseer tierras no está reconocido, pudiendo ser incluso despojadas de las mismas. Tampoco se les permite heredarlas. Frecuentemente, las mujeres que trabajan la tierra en las comunidades rurales, son también sus habitantes más pobres y marginales, y carecen de títulos formales respecto de la tierra. También suelen carecer de acceso a la educación, mercados justos o sistemas de crédito, así como una remuneración justa por su trabajo (FAO, 2013).

Párrafos 5.4 y 5.5 de la VGGT: “Los Estados deben considerar los obstáculos específicos que enfrentan mujeres y niñas con respecto a la tenencia y los derechos de tenencia asociados, y tomar medidas que garanticen que los marcos jurídicos y normativos provean protección adecuada para las mujeres y que se apliquen y fiscalicen las leyes que reconocen sus derechos de tenencia. [...] Los Estados deben adoptar políticas, leyes y procedimientos relevantes a través de procesos participativos que involucren a todas las partes afectadas, asegurando que tanto hombres como mujeres estén incluidos desde el inicio”.

La gobernanza de la tenencia de la tierra es un tema inevitablemente complejo y su relación con las desigualdades de género se replica en muchas otras

áreas de la vida social, económica, política y cultural, incluyendo en el derecho de familia y derecho sucesorio; el acceso a educación e información; las condiciones de empleo decente; y el acceso a mercados y a la economía, entre otros.

Una correcta gobernanza de la tenencia de la tierra requiere de políticas y leyes equitativas en términos de género. Para que ello ocurra, las mujeres deben participar de manera activa, significativa y efectiva en los procesos pertinentes de toma de decisiones. La elaboración de sistemas de tenencia de la tierra equitativos en términos de género es fundamental para promover el desarrollo sostenible y la buena gobernanza. Además, es posible que sea necesario reformar las normas jurídicas sobre la propiedad, la inscripción de tierras y el derecho de familia y sucesorio, para garantizar el alineamiento con las VGGT, el respeto de los derechos humanos en general y la igualdad de género en particular. Es una responsabilidad fundamental de los parlamentos velar por que el sistema jurídico proteja los derechos legítimos y universales de tenencia, así como el derecho igualitario de hombres y mujeres.

La igualdad de género en el ámbito agrícola, en particular, y en relación con el acceso a los recursos, ocupa un lugar central en la agenda regional e internacional. Conforme al ODS 5, los Estados se han comprometido a lograr la igualdad de género en materia de derechos a la tierra tanto en la práctica como en el derecho.

Para avanzar en la consecución de la meta 5.a.2 de los ODS sobre marcos jurídicos y normativos que garanticen la igualdad de derechos de la mujer respecto de los recursos económicos, la propiedad y el control de las tierras, la FAO, como organismo custodio del indicador, ha creado los siguientes **seis indicadores** para que los países entreguen información (FAO, 2020e): La región de América Latina y el Caribe ofrece algunos ejemplos de situaciones en las que la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones ha derivado en leyes y políticas con mayor igualdad de género respecto a la tenencia. En estos casos se aprecia un rol destacado de la sociedad civil.

La guía técnica **“Gobernar la tierra en beneficio de las mujeres y los hombres”**, elaborada por la FAO, tiene como finalidad secundar la aplicación de las VGGT, ofreciendo orientaciones que respalden el principio de igualdad de género en la gobernanza de la tenencia (FAO, 2013).

ODS 5.a.2 - Proporción de países cuyo ordenamiento jurídico (incluido el derecho consuetudinario) garantiza la igualdad de derechos de la mujer a la propiedad o el control de las tierras.

- **Indicador aproximado A.** ¿Es obligatorio el registro conjunto de tierras, o se fomenta mediante incentivos económicos?
- **Indicador aproximado B.** ¿Exige el marco jurídico y de políticas públicas el consentimiento del cónyuge para las transacciones de tierras?
- **Indicador aproximado C.** ¿Respalda el marco jurídico y de políticas públicas la igualdad de derechos de herencia de las mujeres y niñas?
- **Indicador aproximado D.** ¿Prevé el marco jurídico y de políticas públicas la asignación de recursos financieros destinados a aumentar la propiedad y el control de las tierras por parte de las mujeres?
- **Indicador aproximado E.** En los sistemas jurídicos que reconocen los derechos consuetudinarios de tenencia de la tierra, ¿protege explícitamente el marco jurídico y de políticas públicas los derechos a la tierra de las mujeres?
- **Indicador aproximado F.** ¿Exige el marco jurídico y de políticas públicas la participación de las mujeres en las instituciones de ordenación y administración de tierras?

LISTADO DE ACCIONES PARLAMENTARIAS

El crecimiento y desarrollo sostenible de América Latina y el Caribe dependerá en gran medida de la manera en que se conserve, use y maneje la tierra y los recursos relacionados con ella. Para asegurar el desarrollo socioeconómico sostenible y de amplia base, se requiere una gobernanza de la tenencia de la tierra y de otros recursos caracterizada por la igualdad de género, así como políticas públicas y marcos jurídicos sólidos, y presupuestos y planes operativos adecuados que se adopten e implementen a través de procesos participativos.

Bolivia

La **Nueva Constitución Política del Estado de 2008** establece la obligación del Estado de “promover políticas dirigidas a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en el acceso, tenencia y herencia de la tierra” (artículo 402). Asimismo, se consagra la “titularidad de las mujeres al acceso, distribución y redistribución de la tierra, sin discriminación por estado civil o unión conyugal” (artículo 395). Desde el año 2006, una reforma a la Ley N° 1715 de Reconducción de la Reforma Agraria ya disponía que los títulos “ejecutoriales” debían ser emitidos a favor de ambos cónyuges o convivientes que se encuentren trabajando la tierra, consignando el nombre de la mujer en primer lugar (disposición final octava de la [Ley No. 3545](#)).

Colombia

La Ley No. 731 de 2002 contiene **normas para favorecer a las mujeres rurales**. En cuanto a los procesos de reforma agraria, la ley garantiza la titulación de estos predios a nombre del cónyuge o compañera (o) permanente dejado en estado de abandono, así como a las empresas comunitarias o grupos asociativos de mujeres rurales. También se da acceso preferencial a las mujeres jefas de hogar y a aquellas que se encuentran en estado de desprotección social y económica por causa de violencia, abandono o viudez. Asimismo, la ley garantiza la participación equitativa de las mujeres rurales en los procedimientos de adjudicación y uso de los predios (artículos 24 a 26).

Por otra parte, la Ley No. 1448 de 2011 que **dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno** adopta un “enfoque diferencial”, según el cual, las medidas que se implementen deberán responder “a las particularidades y grado de vulnerabilidad” de las mujeres (artículo 13). Así, en los procesos de restitución de tierras, la ley establece una atención preferencial para las mujeres. También les da prioridad en la aplicación de beneficios en materia de crédito, adjudicación de tierras, garantías, seguridad social, educación, capacitación y recreación, subsidio familiar, planes y programas de reforestación, y jornadas de cedula. Asimismo, establece la obligatoriedad de que la titulación de la propiedad se realice a nombre de ambos cónyuges o compañeros permanentes (artículos 114 a 118).

Uruguay

La **Ley 19.781 de 2019** establece la titularidad conjunta en la adjudicación de las tierras del Instituto Nacional de Colonización (INC) en los casos en los que se trate de parejas constituidas en uniones de hecho, civiles o matrimoniales que tengan “perfil colono”, es decir, cuando ambos dediquen la mayor parte de su tiempo de trabajo al hogar, a la explotación productiva directa y la principal fuente de ingresos de la pareja provenga de dicha explotación.

El **Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe (FPH ALC)** es una red parlamentaria, permanente y plural, consolidada en 21 parlamentos nacionales⁵ y cuatro regionales o subregionales que promueve procesos legislativos destinados a erradicar el hambre y la malnutrición para el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 (ODS2). El FPH ALC proporciona un espacio para fomentar la participación, vincular a partes interesadas, asegurar mayor transparencia y promover la asistencia técnica y la sensibilización. Su alianza con la FAO, la Cooperación Española y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) abren la posibilidad a parlamentarios y a sus asesores de participar en capacitaciones, procesos de intercambio de experiencias e información pública, y en campañas de prensa para generar mayor impacto. El FPH ALC está prestando especial atención al derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, sobre todo, en el contexto de pandemia a propósito de la crisis mundial

⁵ Los siguientes 21 países cuentan con frentes parlamentarios: Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas y Uruguay.

vinculada al COVID-19 (FAO, 2020c) y de los nuevos retos que los países deberán enfrentar vinculados con el periodo de post-pandemia.

Los parlamentarios tienen un rol crucial en promover legislación que genera una gobernanza responsable de la tenencia y para ello pueden considerar las siguientes medidas:

- Incorporarse a uno de los capítulos nacionales del Frente Parlamentario contra el Hambre y la Malnutrición en su país, o formar uno de estos frentes en caso de que no exista en su país, y promover leyes sobre la tenencia responsable de la tierra y otros recursos naturales y sobre la implementación de las VGGT y otros instrumentos internacionales relevantes;
- Unirse a otras plataformas que agrupen a diversos actores interesados en las VGGT o formar una de esas plataformas si no existen en su país;
- Evaluar los actuales marcos de políticas públicas, jurídicos e institucionales a nivel local y nacional, e identificar oportunidades de acción y posibles aspectos que requieran reformas; y velar porque la legislación relativa a la tierra esté en consonancia con los estándares internacionales;
- Apoyar la ratificación y aplicación de instrumentos internacionales y regionales sobre los derechos de las mujeres en relación con la tenencia de tierras y otros recursos naturales;
- Promulgar leyes y apoyar políticas agrarias que reconozcan derechos legítimos y universales de tenencia, prestando particular atención a los grupos en situación de vulnerabilidad como pueden ser los agricultores familiares, las mujeres y la juventud rurales, los pescadores a pequeña escala, los trabajadores de la tierra y los pueblos indígenas;
- Adoptar leyes que aseguren que las prácticas consuetudinarias respeten la igualdad de género;
- Promover y apoyar reformas legislativas que sean necesarias para la consecución del ODS 5, indicador 5.a.2;
- Adoptar leyes que dispongan la protección contra desalojos forzosos, un régimen previsible para las expropiaciones de interés público, que combatan la corrupción en la administración de la tenencia y que establezcan mecanismos accesibles y asequibles para la solución de conflictos;
- En la aprobación o formulación de legislación, considerar el contexto local, trabajar de manera constructiva con la comunidad en procesos de consulta, discusión y toma de decisiones referentes a políticas, leyes, normas de derecho consuetudinario y prácticas de tenencia de la tierra;
- Aprobar presupuestos para campañas de sensibilización y concientización pública inclusiva de manera que las personas conozcan sus derechos y cómo exigir su cumplimiento;

- Aprobar presupuestos para la entrega de incentivos que promuevan una gobernanza de la tenencia de la tierra en términos de igualdad de género;
- Aprobar presupuestos para la formación y capacitación de profesionales y miembros de la administración pública en las áreas de tierra, territorio, familia y justicia sobre estándares internacionales de derechos humanos e igualdad de género, y sobre los vínculos entre la legislación agraria y el derecho de familia, sucesorio y otras ramas del derecho.
- Apoyar a grupos locales para encontrar formas innovadoras y creativas de aplicación de normas consuetudinarias destinadas a ayudar a las mujeres a ejercer sus derechos sobre la tierra, sobre todo en los casos donde la protección de la ley no se aplica o es inadecuada, y promover estas buenas prácticas para fomentar nueva legislación y políticas públicas.
- En su rol fiscalizador, garantizar la representación equitativa de las mujeres (incluyendo las mujeres rurales) en las instituciones y estructuras políticas y de gobernanza, y velar por su participación en la formulación e implementación de políticas sobre la tierra;
- Fortalecer el monitoreo que permita evaluar las mejoras en relación con la gobernanza de la tenencia de la tierra con igualdad de género en la práctica, y estimular el desarrollo de datos desagregados que permitan la toma de decisiones y elaboración de estrategias sobre la base de evidencia empírica;
- Compartir buenas prácticas y experiencias con otros grupos parlamentarios en la región y el resto del mundo;
- Considerar la cooperación Sur-Sur: ¿podría la experiencia adquirida por su país servir a otros países? o ¿podría su país beneficiarse del apoyo de otros países?

REFERENCIAS/ RECURSOS PARA MAYOR INFORMACIÓN

- **FAO.** 2012a. *Directrices voluntarias sobre la gobernanza de la tenencia. En breve.* Roma. 14 pp. (disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i3016s.pdf>).
- **FAO.** 2012b. *Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.* Roma. 48 pp. (disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i2801s.pdf>).
- **FAO.** 2013. *Gobernar la tierra en beneficio de las mujeres y los hombres. Una guía técnica para apoyar la gobernanza de la tenencia de la tierra responsable y equitativa en cuanto al género. Guía técnica sobre la gobernanza de la tenencia N° 1.* Roma. 118 pp. (disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i3114s.pdf>).
- **FAO.** 2017a. *Concentración y extranjerización de tierras productivas en Colombia. Marco conceptual, legal e institucional, contribución a la aplicación de las directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra.* Bogotá. 276 pp. (disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i7843s.pdf>).
- **FAO.** 2017b. *Gobernanza responsable de la tenencia: guía técnica para inversionistas. Guía técnica sobre la gobernanza de la tenencia N° 7.* Roma. 92 pp. (disponible en: <http://www.fao.org/3/b-i5147s.pdf>).
- **FAO.** 2017c. *La gobernanza responsable de la tenencia y el derecho. Una guía para juristas y otros proveedores de servicios jurídicos. Guía técnica sobre la gobernanza de la tenencia N° 5.* Roma. 136 pp. (disponible en: <http://www.fao.org/3/b-i5449s.pdf>).
- **FAO.** 2018a. *Aumentar el uso de las directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia entre las organizaciones de la sociedad civil y de base [en línea].* Guatemala. 4 pp. (disponible en: <http://www.fao.org/3/I9343ES/i9343es.pdf>). Acceso: 14 de julio de 2020.
- **FAO.** 2018b. *Realizing women's rights to land in the law. A guide for reporting on SDG indicator 5.a.2.* Roma. 80 pp. (disponible en: <http://www.fao.org/3/I8785EN/i8785en.pdf>).
- **FAO.** 2020a. Base de datos FAOLEX. En: *FAO Oficina Jurídica [en línea].* Roma. (disponible en: <http://www.fao.org/faolex/es/>). Acceso: 14 de julio de 2020.
- **FAO.** 2020b. Base de datos Género y Derecho a la Tierra. En: *FAO División de la Protección Social [en línea].* Roma. (disponible en: <http://www.fao.org/gender-landrights-database/es/>). Acceso: 14 de julio de 2020.

- **FAO.** 2020c. Carta Abierta del Frente Parlamentario contra el Hambre sobre COVID-19, 1 de abril de 2020 [en línea]. (disponible en: <http://www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/1269117/>). Acceso: 14 de julio de 2020.
- **FAO.** 2020d. Fortalecimiento del diálogo entre FAO, Gobiernos y Sociedad Civil. En: *Programa de Cooperación Internacional Brasil-FAO* [en línea]. Roma. (disponible en: <http://www.fao.org/in-action/programa-brasil-fao/proyectos/sociedad-civil/es/>). Acceso: 14 de julio de 2020.
- **FAO.** 2020e. Objetivos de Desarrollo Sostenible. En: *FAO Oficina para los ODS* [en línea]. Roma. (disponible en: <http://www.fao.org/sustainable-development-goals/indicators/5a2/es/>). Acceso: 14 de julio de 2020.
- **Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe (FPH ALC).** 2020. *FPH ALC* [en línea]. Santiago de Chile. (disponible en: <http://parlamentarioscontraelhambre.org/>). Acceso: 14 de julio de 2020.
- **Griffiths, T.** 2004. *Indigenous peoples, land tenure and land policy in Latin America* [en línea]. FAO. (disponible en: <http://www.fao.org/3/y5407t/y5407t0a.htm>). Acceso: 14 de julio de 2020.
- **OXFAM Internacional.** 2016. *Desterrados: Tierra, poder y desigualdad en América Latina*. Oxford (Reino Unido). 99 pp.(disponible en: https://oi-files-d8-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/s3fs-public/file_attachments/desterrados-full-es-29nov-web_0.pdf).

